



Correos  
Argentino  
Catamarca

TARIFA REDUCIDA  
Cuenta Nº 2122

Franqueo a Pagar  
Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammana  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Sr. José Scornavacche

BOLETIN OFICIAL  
Año LI

Martes, 8 de Febrero de 1972.

Nº 11

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 8 páginas

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION REZAGADA

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Ley Nº 2435.

### INCREMENTACION PARA AUMENTOS SALARIOS DEL PERSONAL MUNICIPAL CAPITAL E INTERIOR

San Fernando del Valle de Catamarca,  
28 de enero de 1972.

**Visto y Considerando:**

El Decreto Nacional Nº 6307/71 por el cual se acuerda como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro la suma de \$ 1.480.000 monto destinado a financiar los aumentos salariales del personal de la Municipalidad de la Capital y Municipalidades del interior de la Provincia,

Art. 1º — Incrementase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 — INGRESOS CORRIENTES
- 2 — DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 — Aportes no Reintegrables
- 8 — Aportes del Gobierno Nacional, en un monto de \$ 1.480.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para financiar los incrementos salariales al personal de la Municipalidad de la Capital y Municipalidades del interior de la Provincia.

Art. 2º — Incorpórase un crédito por la suma de \$ 599.765, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; Finalidad 1; Fun-

partamento Santa María, con motivo de la celebración de las festividades de la Virgen de La Candelaria, Patrona del departamento.

Art. 2º - Pase a conocimiento de la Dirección General de Municipalidades y Dirección General de Personal.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Carmelo A. Mammana

Ley Nº 2438.

ADHESION A LA LEY  
NACIONAL Nº 19.421

San Fernando del Valle de Catamarca,  
2 de febrero de 1972.

Expte.: M—431/72.

VISTO:

La Ley Nacional Nº 19421 de fecha 31 de Diciembre de 1971, y en uso de

las facultades legislativas que le acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina y artículo 1º apartado 4.3. del Decreto Nacional Nº 717/71,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase adherida la Provincia de Catamarca al régimen establecido en la Ley Nacional Nº 19421 por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso los regímenes de coparticipación federal en el producido de los impuestos nacionales, instituidos por las Leyes Nacionales 14390 y 14788 y sus disposiciones modificatorias y complementarias.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
Aristóbulo Casas Nóbrega